

18479 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

897. (1-2-0). «Río Pirón». Cuarzo y feldespato. 150. Campo de Cuéllar y otros.

899. (1-2-0). «Coca». Cuarzo y feldespato. 60. Coca y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 6 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

18480 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.348; nombre, «Cuca 2.ª»: mineral, barita; hectáreas, 106, y término municipal, Lanzuela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, declarándose franco el terreno, pero no registrable, por concurrir lo especificado en la disposición transitoria 7.ª, 1, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 31 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

18481 RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1976-77, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección de Producción, con tres partes sucesivas:

Primera parte: Diseño de sistemas productivos.

Segunda parte: Métodos cuantitativos.

Tercera parte: Planificación y control.

2. Las plazas están limitadas a treinta y cinco. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases de la primera parte del Curso de Dirección de producción comenzarán el 13 de octubre de 1976, terminando el 23 de diciembre de 1976; las de la segunda parte comenzarán el 12 de enero de 1977, terminando el 17 de marzo de 1977, y las de la tercera parte comenzarán el 23 de marzo de 1977, terminando el 8 de junio de 1977.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a nueve treinta horas de la noche, miércoles y jueves.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer al menos tres años de experiencia en el área de producción.

Excepcionalmente, la Comisión calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados a la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de septiembre de 1976.

Quienes deseen cursar únicamente una o dos de las tres partes de que consta el Curso de Dirección de producción, podrán hacerlo si existieran plazas disponibles, presentando las instancias correspondientes antes del 27 de septiembre de 1976 par la primera parte, del 30 de diciembre de 1976 para la segunda parte y del 11 de marzo de 1977 para la tercera parte.

7. Los derechos de participación para cada una de las tres partes del Curso de Dirección de producción son de 25.000 pesetas, importe que incluye el coste de material docente que se distribuirá a lo largo de su desarrollo.

Para el curso completo de Dirección de producción los derechos de matrícula son de 60.000 pesetas, estando incluido asimismo el coste del material docente.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo del curso. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. A los asistentes al curso completo que hayan superado las pruebas correspondientes se les concederá un diploma de aprovechamiento en el Curso de Dirección de Producción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

18482 RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios de Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1976-77, el siguiente curso:

— Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión.

2. Las plazas están limitadas a treinta. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 13 de octubre de 1976 y terminarán el 2 de junio de 1977.

El horario de clases será de cuatro a ocho horas de la tarde, de lunes a jueves.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en Ciencias o en Ciencias Económicas o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de septiembre de 1976.

7. Las tasas de matrícula son de 6.000 pesetas.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de la misma antes del comienzo del curso.

De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

MINISTERIO DE COMERCIO

18483

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se concede la instalación de un parque de cultivo de moluscos a don Rolando Vidal Dios y don José Luis Abelenda Gómez, en la zona marítima de Carril, distrito marítimo de Villagarcía.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Rolando Vidal Dios y don José Luis Abelenda Gómez de concesión para instalar un parque de cultivo de almejas y berberechos en la zona marítimo-terrestre de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía, con una superficie de 9.462 metros cuadrados (4.912 para almejas y 4.550 para berberos), con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9744 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 9.462 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidar de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18484

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se concede a la instalación de dos viveros de cultivo.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de moluscos en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden

ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA QUE SE CITA

Vivero de fondo denominado: «Devimar», de ostras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 67 del polígono Tortosa «A».
Concesionario: «Depuradora y Viveros de Moluscos, Sociedad Anónima» («Devimar, S. A.»).
Vivero flotante denominado: «Marinero», de vieiras.
Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono Cambados «A».
Concesionario: Don Ramón Mouriño Torrado.

18485

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio de la concesión de tres viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.